PODER ESPECIAL

Yo, **ANGÉLICA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.784.550** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de **Representante Legal de PLUXEE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **800.219.876-9** (en adelante, la **"Sociedad"**), por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015430205 de Bogotá D.C. (en adelante, el **"Apoderado"**), para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, ejerza las siguientes facultades a partir del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y por tiempo indefinido, mientras no sea revocado de manera expresa por la Sociedad.

PRIMERA. Representación en procesos de contratación

Representar a la Sociedad en toda clase de **procesos de selección, concursos, subastas, invitaciones privadas, licitaciones públicas o privadas**, así como en **audiencias, reuniones y actuaciones administrativas**, que se celebren ante autoridades del orden nacional, departamental o municipal, o ante entidades privadas, siempre que dichos procesos se encuentren dentro del **giro ordinario de los negocios de la Sociedad**, hasta por un monto máximo de **UN MILLÓN DE EUROS (€1.000.000)** o su equivalente en moneda legal colombiana.

SEGUNDA. Suscripción y gestión contractual

Suscribir, firmar y ejecutar, en nombre de la Sociedad, **contratos, convenios, órdenes de compra, anexos, actas, adiciones, otrosíes, modificaciones, aclaraciones, formatos, aceptaciones, conformidades y demás documentos** necesarios para la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación de contratos de cualquier naturaleza, siempre que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad y hasta por el límite de cuantía de **UN MILLÓN DE EUROS (€1.000.000)**.

Lo anterior incluye, de manera expresa, la **preparación y presentación de ofertas**, la **definición de condiciones comerciales**, y la **contratación y suscripción de garantías y pólizas de seguros** relacionadas con dichos contratos.

TERCERA. Relación con afiliados y establecimientos de comercio

Firmar todos los documentos y realizar todos los actos necesarios para **formalizar, mantener, modificar o terminar** la relación contractual con los **afiliados a la red de establecimientos de comercio** de la Sociedad dentro del territorio de la República de Colombia.

CUARTA. Representación integral de la Sociedad

Asumir la personería de la Sociedad cuando resulte conveniente y necesario, de manera que en ningún caso ésta quede sin representación en actuaciones relacionadas con:

- La participación en procesos de contratación, públicos o privados.

Scanned with OKEN Scanner

Scanned with OKEN Scanner

• La presentación de ofertas, propuestas, manifestaciones de interés y demás documentos asociados a dichos procesos.

• **La suscripción, ejecución, modificación, terminación y liquidación de contratos** derivados de adjudicaciones, asignaciones o negociaciones directas con terceros, **incluidos clientes, proveedores, aliados estratégicos y afiliados**, sean éstos de naturaleza pública o privada.

• **La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad**, incluyendo la atención y gestión de controversias, reclamaciones, requerimientos, conciliaciones, procesos administrativos y actuaciones judiciales que se deriven o se relacionen con las relaciones contractuales, comerciales u operativas de la Sociedad.

En todo caso, las actuaciones del Apoderado deberán respetar el límite máximo de cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (€1.000.000) o su equivalente en moneda legal colombiana, y circunscribirse estrictamente al giro ordinario de los negocios de la Sociedad

QUINTA. Facultades accesorias

Para el adecuado ejercicio del presente poder, el Apoderado queda facultado para:

- Presentar y recibir comunicaciones.
- Aportar y solicitar documentos.
- Subsanar requisitos formales.
- Comparecer ante autoridades administrativas y entidades privadas.
- Realizar todos los actos necesarios y complementarios para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder no implica delegación de funciones indelegables del Representante Legal ni confiere facultades por fuera de los límites aquí establecidos.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

OTORGANTE	**APODERADO**
ANGÉLICA GUTIÉRREZ LÓPEZ C.C. No. 52.784.550 de Bogotá D.C. Representante Legal PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	**CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA** C.C. No. 1015430205 de Bogotá D.C.

Scanned with OKEN Scanner

Scanned with OKEN Scanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Bogotá D.C.**, República de Colombia, el **dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Treinta Y Siete (37)** del Círculo de **Bogotá D.C.** en diligencia realizada a domicilio por solicitud del interesado en Autopista norte # 114-44., compareció **ANGELICA GUTIERREZ LOPEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía / NUIP 52784550**, quien presentó el documento dirigido a **Poder especial** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

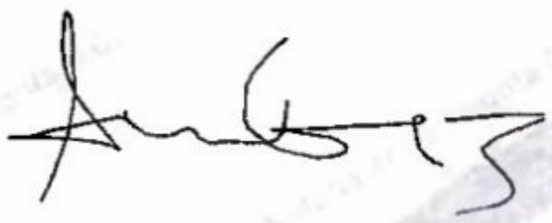

----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. -
Encargado
Número Único de Transacción:
om1n18324jle
18/12/2025 - 10:27:15
Número de Trámite:**935223277**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art 286 y S S del Código Penal Colombiano.

Scanned with OKEN Scanner
Scanned with OKEN Scanner

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Scanned with OKEN Scanner

Scanned with OKEN Scanner